

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

RESOLUCIÓN No. 0010 DE 2018

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No SAMC-001-2018"

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, en adelante **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2018, con objeto de *"Contratar una póliza de seguros que ampare los riesgos de Cumplimiento, Buen Manejo de los Recursos, Calidad del Servicio y Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales y seguro de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo 000760 de 2018."*
2. Que la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, dispuso de la suma de hasta SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000) incluidos todos los costos, impuestos y tasas que conlleve la celebración y ejecución total del objeto, con cargo con cargo a los Recursos Asignados, mediante el RA No. 13 de 2018.
3. Que la escogencia del contratista se realizó mediante un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el **Decreto 1082 de 2015** y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.
4. Que el 14 de febrero de 2018, la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II -, el aviso de convocatoria pública, la ficha técnica, los estudios y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2018, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.
5. Que durante el término de publicación de los citados se presentaron observaciones a los mismos, las cuales fueron respondidas por la AGENCIA NACIONAL DIGITAL a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
6. Que la AGENCIA NACIONAL DIGITAL en aplicación del artículo **2.2.1.1.2.1.5.** del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2018, mediante la Resolución No. 008 del día 27 de febrero de 2018 para

la selección de un contratista que ejecute el objeto contractual que se pretende satisfacer y que se describió anteriormente.

7. Que el 7 de marzo de 2018, hasta las 1:00 AM, se recibieron las propuestas a través de la plataforma del Secop II de los siguientes oferentes:

ÍTE M	PROPONENTE
1	LA PREVISORA SEGUROS SA
2	SEGUROS DEL ESTADO SA
3	LIBERTY SEGUROS SA

15. Que el comité evaluador elaboró el informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, el cual se publicó en el Portal Único de Contratación - Secop II www.colombiacompra.gov.co el día 9 de marzo de 2018 el cual arrojó el siguiente resultado.

16.

PROPONENTE	JURIDICOS	FINACIERO	TECNICO	PUNTAJE
LA PREVISORA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	500
LIBERTY SEGUROS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	538
SEGUROS DEL ESTADO	RECHAZADO			

34. Que los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes de carácter técnico, financiero y jurídico, permanecieron a disposición de los proponentes para la presentación de observaciones a los mismos, y subsanación de los documentos pertinentes hasta el 14 de marzo de 2017.

35. Que dentro del término del traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones, las cuales se consignaron en el Anexo 1, respuesta a observaciones, las cuales fueron contestadas por el comité evaluador.

36. Que los documentos de subsanación presentadas durante el termino de traslado modificaron el informe de evaluación, quedando de la siguiente manera:

PROPONENTE	JURIDICOS	FINACIERO	TECNICO	PUNTAJE
LA PREVISORA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	500
LIBERTY SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	538
SEGUROS DEL ESTADO	RECHAZADO			

37. Que el comité evaluador conformado por recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2018, con el objeto de "Contratar una póliza de seguros que

ampare los riesgos de Cumplimiento, Buen Manejo de los Recursos, Calidad del Servicio y Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales y seguro de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo 000760 de 2018.", al proponente Liberty Seguros SA.

38 Que por lo anteriormente expuesto, la Directora de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2018, cuyo objeto es "*Contratar una póliza de seguros que ampare los riesgos de Cumplimiento, Buen Manejo de los Recursos, Calidad del Servicio y Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales y seguro de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo 000760 de 2018.*" a la Liberty Seguros S.A, identificada con el NIT 860.039.988-0 por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$53.935.471) de conformidad con la propuesta presentada.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.


TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP-

Dada en Bogotá, D.C, a los 16 días del mes de marzo de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYERLY DIAZ ROJAS
Directora

Aprobó: Julie Rueda. Subdirectora Jurídica



**ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO
SAMC-AND-001-2018**

**RESPUESTA OSERVACIONES PRESENTADAS DURANTE EL TERMINO DE
TRASLADO AL INFORME DE EVALUACIÓN**

OBJETO: *Contratar una póliza de seguros que ampare los riesgos de Cumplimiento, Buen Manejo de los Recursos, Calidad del Servicio y Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales y seguro de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo 000760 de 2018."*

I. Liberty Seguros S.A.

Mediante correo electrónico enviado a través de la plataforma se SECOP II, el proponente allega:

1. Certificado de pago de parafiscales
2. Copia del RUT
3. Anexo No 7

Los documentos aportados son revisados por el comité evaluador y su resultado se verá reflejado en el informe de evaluación.

I. La Previsora S.A.

Mediante correo electrónico enviado a través de la plataforma se SECOP II, el proponente allega:

1. Certificaciones de Experiencia
2. RUP

Los documentos aportados son revisados por el comité evaluador y su resultado se verá reflejado en el informe de evaluación.

OBSERVACIÓN 1

"1. *Oferta presentada por Liberty Seguros S.A.*

El pliego de condiciones establecido en el numeral 2.1.3. HABILITANTES TECNICOS literal B).Propuesta Económica ANEXO No. 7, que los oferentes debemos diligencia y presentar firmado el anexo No. 7, dice textualmente:

"El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el anexo denominado "Oferta Económica" del Pliego de Condiciones y el cual debe venir firmado por el Representante Legal." (Negrilla nuestra)

Ahora bien, el mismo pliego en el numeral 6.1 estableció las CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, dentro de las que se instituyó en el ítem 6 lo siguiente:

"Cuando el oferente no presente oferta económica o la misma se encuentre diligenciado de manera parcial o incompleta sin la totalidad de la información requerida en el Propuesta económica ". (negrilla nuestra)


Al remitirnos a la oferta presentada por la Aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., observamos que el formato No. 7 se encuentra incompleto, toda vez que no se evidencia la firma del Representante Legal en el documento.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo anterior, amablemente solicitamos al comité evaluador, RECHAZAR la oferta de la Aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(...) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. (...)*

Conforme a lo anterior es claro que, la falta de requisitos de forma no son título suficiente para rechazar una propuesta. De modo que, la ausencia de la firma del representante legal en el documento de la Oferta Económica corresponde a un aspecto de forma susceptible de ser subsanado por el oferente. Distinto sería si la ausencia se refiriera a un valor de los solicitados en el ANEXO 7, pues esto implicaría una aclaración sobre un aspecto [modificación de la oferta económica ya presentada. Así las cosas, se entiende que la subsanación de la firma corresponde a un aspecto formal y de ninguna manera sustancial que redunde en mengua del principio de igualdad que ha de garantizarse a los oferentes. De conformidad con lo expuesto, y dado que el proponente cumple con la presentación de un cuadro de resumen económico de la oferta económica diligenciado en su totalidad, no se acoge la observación presentada


JULIE XIMENA RUEDA
Evaluador Jurídico